



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE RIOCAVADO DE LA SIERRA

El Pleno del Ayuntamiento de Riocavado de la Sierra, en sesión celebrada el día 3 de octubre de 2015, aprobó provisionalmente la modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por tránsito de ganado. El expediente correspondiente ha sido objeto de información pública con arreglo a lo dispuesto en el artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales (TRLHL), con publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos (n.º 202, de 23 de octubre de 2015) y tablón de anuncios de la Corporación, no habiéndose deducido reclamación alguna en el plazo establecido.

De conformidad con lo anterior, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 17.3 del TRLHL, referido acuerdo provisional queda elevado a definitivo, sin necesidad de nueva resolución expresa, publicándose el texto íntegro del artículo modificado de la ordenanza, que figura como Anexo al presente, de acuerdo con lo preceptuado en punto 4 del artículo precitado.

ANEXO

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR TRÁNSITO DE GANADO

«Artículo 8. – Tarifas.

Por cada colmena, al año: 2,45 euros».

Contra el presente acuerdo, conforme al artículo 19 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León.

En Riocavado de la Sierra, a 3 de diciembre de 2015.

El Alcalde,
Martín Hoyuelos Sedano